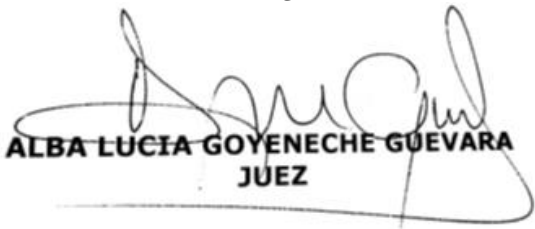




Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	1100131030192019055400

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite, esto es, realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada del auto admisorio de demanda, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 20

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria